

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



Juzgado Diecinueve Civil Municipal

Bogotá D C, veintiuno (21) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

Ref. No. 2022 00515

Se deniega la solicitud elevada por el apoderado de las herederas encaminada a que se oficie a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, comoquiera que en primer lugar, el trabajo de partición y la sentencia deben protocolizarse en una Notaría para su posterior inscripción en la oficina respectiva, de acuerdo a lo preceptuado en el numeral 7° del artículo 509 del CGP.

De otro lado, Secretaría proceda conforme se ordenó en el numeral 3° de la sentencia de fecha 5 de septiembre de 2023, previo el pago de las expensas del caso.

Notifíquese y cúmplase, ¹

IRIS MILDRED GUTIÉRREZ
JUEZ

Firmado Por:
Iris Mildred Gutierrez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 019

¹ Esta providencia se notificó por estado No. 111 de 22 de septiembre de 2023.

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **432226bd1f7844e8954320a4d08d55a6b086454c19bfdc2b6dee7a8e767ad26d**

Documento generado en 21/09/2023 11:10:44 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**